



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CONTRATO N° 122 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 040-2026-GRJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2466249

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2466249, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte la empresa **CORPOCONS QUIZAM S.A.C.** con RUC N° 20610831606 y domicilio fiscal en CAL. 1 Nro. 348 URB. SANTA LEONOR – SATIPO – SATIPO – JUNIN, debidamente representado por su Gerente General Sra. QUIJADA ZAMBRANO CARLA, identificada con DNI N° 71820714, inscrito en la partida electrónica N° 11108313, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de SATIPO; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 1130-2026-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [28/05/2026], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2466249, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [24/07/2026], el Comité de Selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 040-2026-GRJ-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2466249, consecuentemente con fecha [24/07/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP - SEACE.
- Mediante CARTA N° 040-2026-CORPOCONSQUIZAMSAC, de fecha [03/08/2026], la empresa CORPOCONS QUIZAM S.A.C., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

DOC. N°	10874801
EXP. N°	3336586





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO, PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES Y AVENIDAS COLINDANTES A LA PLAZA CIVICA DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2466249, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

N°	SERVICIO	UND	CANT
1	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO	M3	7,000

El servicio de producción de concreto premezclado incluye personal calificado, maquinarias y equipos inmersos en la Producción del concreto premezclado para pavimento $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ y $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$. A toco costo. (La planta dosificadora de concreto No deberá ser mayor a 5 años de antigüedad).

• FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO:

El concreto a emplearse en la obra, dosificado de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico y diseñado para cumplir con la resistencia a la compresión $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$. La mezcla deberá garantizar la trabajabilidad, durabilidad y cohesión necesarias para este tipo de estructuras.

Las cantidades de las especificaciones técnicas de la mezcla del concreto de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ deberán entregar en la norma técnica vigente en coordinación el residente de obra y supervisor de obra, de acuerdo a la necesidad y programación de la obra para cubrir el total del servicio.

La fabricación del concreto se realizará en planta dosificadora automatizada, garantizando un control preciso en la proporción de los materiales: cemento, agregados (arena y piedra), agua y aditivos (si se requieren). La mezcla deberá cumplir con los requisitos establecidos en la **norma técnica vigente**.

Se tomarán muestras representativas de cada lote de concreto para la realización de ensayos de control de calidad, como el ensayo de revenimiento (slump) y probetas para compresión, a fin de asegurar el cumplimiento de los parámetros establecidos.

• DOSIFICACIÓN:

El Contratista podrá diseñar su propia mezcla siempre que las proporciones de los materiales sean hechos en una forma que sea aprobada por el Residente de Obra. Todo concreto que se usa tendrá una resistencia a la compresión según lo especificado en los planos y Diseño de mezcla para cada tipo de estructura.

• MEZCLA:

El concreto a utilizar es premezclado, la mezcla deberá ser mezclado en cantidades solamente para su uso inmediato.

• EQUIPO:

Camión Mixer de concreto (8m3 mínimo) es un vehículo mezclador y transportador de concreto fresco que consta de una tolva rotatoria a velocidad variable de forma ovalada ubicada en la parte posterior del vehículo.

La bomba estacionaria permite impulsar el concreto fresco desde el camión mezclador hacia la zona de colocación mediante un sistema hidráulico y tuberías de conducción, garantizando un flujo continuo, uniforme y controlado.

ESTE SERVICIO COMPRENDE, DE FORMA INTEGRAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

CORPOCONS QUIZAM S.A.C.
CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831606
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

1. Suministro del concreto estructural

- El concreto deberá cumplir con los estándares de calidad según normas NTP, ASTM o similares, considerando factores como relación agua/cemento, trabajabilidad, durabilidad y aditivos, si corresponde.

2. Manejo y colocación del concreto

- El manejo comprende el transporte mixer para el concreto desde la planta hasta el frente de trabajo, utilizando unidades adecuadas que aseguren la conservación de sus propiedades que serán otorgadas por el Gobierno Regional de Junín incluidos los choferes para cada unidad.
- La colocación se realizará de manera continua y uniforme, evitando interrupciones que generen juntas frías.
- Se deberá verificar que el concreto sea vertido dentro del tiempo de trabajabilidad y distribuido correctamente dentro del área definida por el encofrado.



CONSIDERACIONES PARA EL PREPARADO DE CONCRETO DE RESISTENCIA ESPECÍFICA.

CONCRETO F°C 210 KG/CM2, F°C 175 KG/CM2 Y F°C 100 KG/CM2:

- El asentamiento o SLUMP del concreto preparado estará entre 4" a 6" (de acuerdo a lo que solicite el residente de obra, con la aprobación del inspector o supervisor de obra).
- La producción de concreto se realizará según el DISEÑO DE MEZCLA proporcionado por el laboratorio, verificado por el residente e inspector o supervisor de obra.
- La temperatura máxima del concreto pre mezclado será de 32° C, en caso que supere la temperatura máxima, no se aceptará el concreto (el contratista medirá la temperatura del concreto pre mezclado con sus propios medios cada vez que lo requiera el residente de obra y supervisor o inspector).
- El agregado grueso será piedra chancada, de grano duro y compacto en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP 339.114:2022
- La producción del concreto pre mezclado se desarrollará de acuerdo al DISEÑO DE MEZCLA, asesoría técnica, asistencia de campo, medición del SLUMP, medición de la temperatura del producto, certificación de la calidad del concreto antes de cada descarga del camión concreto, control de la calidad de la resistencia del concreto pre mezclado y la certificación de calidad de los ensayos realizados por el proveedor de concreto, antes del inicio de las actividades de vaciado de concreto.
- El concreto pre mezclado que no cumpla las condiciones a obra, o cuando sea observado técnicamente por el residente de obra, inspector o supervisor de obra, será devuelto para que el contratista lo reemplace (los gastos correrán por parte del contratista).
- Cumplimiento de los alcances de la Norma Técnica Peruana NTP 339.114:2022.
- Cumplimiento de los alcances de R.N.E.-E-060 y EG-2013.
- La planta de concreto será instalada cerca de la obra a una distancia de 800 mts aprox, lugar de la obra, donde entregará el concreto premezclado dosificado con sistema semi automático de la planta hacia el mixer.
- El control de calidad lo realizará el residente, previa autorización por parte del inspector.
- El contratista deberá condicionar un habiente para realizar los controles de calidad del concreto pre mezclado en su etapa inicial.
- El agua utilizar en la mezcla deberá ser de la red pública no se aceptará otra fuente de provisión de agua en cumplimiento a la NTP 333.088-2C20.

Nota: Los insumos para la producción serán proporcionados por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa: arena, piedra chancada y por el Gobierno Regional Junín: camión mixer, cemento, aditivos para la elaboración de 7,000 m3 de concreto premezclado. El resto de

CORPOCONS QUIZAL S.A.C.

CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831506
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

insumos, equipos, maquinaria para la producción serán asumidos por el proveedor. Así mismo todas las reparaciones u problemas en la planta de concreto serán a cuenta por el proveedor.

OTRAS CONSIDERACIONES

- El proveedor es responsable directo de la entrega total de los bienes contratados, debiendo cumplir con las características detalladas en el presente requerimiento.
- El proveedor deberá de contar con el personal necesario para realizar el servicio de la producción de concreto de premezclado, quienes deberán de contar con implementos de seguridad (casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes).
- El contratista es responsable directo de sus personales, así como de contar con todos los seguros según requiere el cumplimiento de la prestación.
- El proveedor debe contar con un personal técnico en construcción civil debidamente acreditado con copia simple del título de técnico que será el encargado de la preparación y dosificación de concreto.
- El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.
- El proveedor debe contar con un área de 250 metros cuadrados total aproximadamente para entregar los materiales por parte del Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad distrital de Pangoa como del cemento 71,200 bolsas de 42.50 kg, piedra cantidad de 3,000 m³ y arena la cantidad de 4,500 m³, aditivos en proporción que serán utilizados para la producción de los 7,000 m³ de concreto premezclado en coordinación con la entidad.

GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** *Contra fallas y/o deterioros que presenta de manera prematura el servicio de reparación de concreto.*
- **Periodo de garantía:** *Por tiempo mínimo de (01 AÑO).*
- **Inicio del cómputo del periodo de garantía:** *A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la prestación.*

Nota: El contratista deberá emitir una **carta de garantía comercial** al momento de presentación de su entrega.

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE SERVICIO

APellidos y Nombres	: INGA DIAZ GILMER
Profesión	: INGENIERO CIVIL
Registro de Matrícula	: 66430
DNI	: 20033534

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 345,000.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. **NO INCLUYE IG.V.**

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CORPOCONS QUIZAM S.A.C
CARLA QUIZADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831606
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGOS PARCIALES], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De acuerdo a lo siguiente:

ITEM	ENTREGABLE	DETALLE	VALOR %
1	1er ENTREGABLE	A los 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, según el siguiente detalle, correspondiente al periodo del entregable. - Informe del trabajo realizado a la fecha de culminación. - El informe técnico deberá de contener las fichas de control de calidad: - SLUMP NTP 339.035.2018. - Temperatura NTP 339.184.2013. - Resultado de la rotura de probetas NTP 339.034.2013. - Desarrollo del servicio (volumen de colocación en obra). - Panel fotografico georreferencial. - Certificado de calibración de equipos utilizados. - Certificado de calidad de producción de concreto.	33%
2	2do ENTREGABLE	A los 40 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, según el siguiente detalle, correspondiente al periodo del entregable. - Informe del trabajo realizado a la fecha de culminación. - El informe técnico deberá de contener las fichas de control de calidad: - SLUMP NTP 339.035.2018. - Temperatura NTP 339.184.2013. - Resultado de la rotura de probetas NTP 339.034.2013. - Desarrollo del servicio (volumen de colocación en obra). - Panel fotografico georreferencial. - Certificado de calibración de equipos utilizados. - Certificado de calidad de producción de concreto.	33%
3	3er ENTREGABLE	A los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, según el siguiente detalle, correspondiente al periodo del entregable. - Informe del trabajo realizado a la fecha de culminación. - El informe técnico deberá de contener las fichas de control de calidad: - SLUMP NTP 339.035.2018. - Temperatura NTP 339.184.2013. - Resultado de la rotura de probetas NTP 339.034.2013. - Desarrollo del servicio (volumen de colocación en obra). - Panel fotografico georreferencial. - Certificado de calibración de equipos utilizados. - Certificado de calidad de producción de concreto.	34%

Nota:

El contratista presentará mediante documento el detalle de las actividades ejecutadas, dicha presentación será máximo al día siguiente hábil al cumplimiento de la prestación principal, a través de la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, sito en el JR. LORETO NRO 363 JUNIN – HUANCAYO – HUANCAYO, en el horario de 08:00 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la

CORPOCONS QUIZAM S.A.C.

CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831606
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente. En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del **Residente y Supervisor o Inspector de Obra y la Sub Gerente De Obras**.
- Documento del contratista que detalla las actividades realizadas, presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario del GORE Junín.
- Comprobante de pago del contratista.
- Orden de servicio y/o Contrato

Nota:

Salvo los documentos de conformidad **EL CONTRATISTA** debe presentar la documentación restante por mesa de partes del Gobierno Regional Junín (Jr. Loreto 363 – Huancayo).

AUTORIZACIÓN DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CORPOCONS QUIZAM S.A.C.
RUC NRO.	: 20610831606
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO BBVA
CCI NRO.	: 011628000100023:4756
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SESENTA [60] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a la siguiente programación referencial de ejecución:

N° Ítem	Servicio	N° de entregas	% Avance de ejecución	CRONOGRAMA DE ENTREGA
Ítem 01	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO A TODO COSTO	1° Entrega	33% de la ejecución del servicio	INICIO: A partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato. TERMINO: A los 20 días calendarios, siguientes de perfeccionado contrato.
		2° Segunda	33% de la ejecución del servicio	INICIO: A partir del 21 día calendario, siguiente del perfeccionamiento del contrato. TERMINO: A los 40 días calendarios, siguientes de perfeccionado contrato.
		3° Tercera	34% de la ejecución del servicio	INICIO: A partir del 41 día calendario, siguiente del perfeccionamiento del contrato. TERMINO: A los 60 días calendarios, siguientes de perfeccionado contrato.

CORPOCONS QUIZAM S.A.C.
CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831606
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

NOTA: El cuadro presente no será rígido, pudiendo variar según necesidad de la obra. De existir variación en las entregas o paralización del contrato el residente de obra notificará al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de 05 días calendario, en coordinación con el almacén central del Gobierno Regional de Junín.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 040-2026-CORPOCONSQUIZAMSAC** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[03/03/2026]** donde el Gerente General de la empresa **CORPOCONS QUIZAM S.A.C.**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 7**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será emitida por el **Residente de Obra y Supervisor o Inspector de Obra y Sub Gerente de Obras**, en el plazo máximo de **[SIETE DÍAS]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

CORPOCONS QUIZAM S.A.C.
CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831806
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Contratista es el responsable de la calidad ofrecida, por un plazo de **UN (01) año** computado a partir de la conformidad del servicio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra
02	PERSONAL TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEBIDAMENTE	1/2000 del contrato original x personal	Según informe del Residente de obra

CORPOCONS QUIZAM S.A.C.

CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831606
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	ACREDITADO Cuando el contratista no cuente con el personal técnico en construcción civil debidamente acreditado en la planta. La multa es por el personal que no encuentra en campo.		con aprobación del Supervisor o Inspector de obra
03	POR NO PRESENTAR EL DOCUMENTO DE DETALLE DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA FECHA OPORTUNA Cuando el contratista presente fuera del plazo la carta de cumplimiento de servicio, con un informe para cada entregable ingresada por la Unidad de Trámite Documentario.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar.	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar

CORPOCONSQUIZAM S.A.C.
CARLA QUIJADA ZAMBRANO
RUC N° 20610831606
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32039, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO EIRL. con RUC: 20607019399] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: CAL. 1 Nro. 343 URB. SANTA LEONOR – SATIPO – SATIPO – JUNIN
- Correo Electrónico: quizamcorpocons2@gmail.com
- Teléfono: 971631368

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 07 días del mes de agosto del 2026.



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CORPOCONS QUIZAM S.A.C.

CARLA QUIJADA ZAMBRANO
(RUC N° 20610831606)
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
a Secretaría General que suscribe, Carla Quijada Zambrano, que la presente es copia fiel de su original

HYO. 30 SEP 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)